



ESCUELA PREMILITAR HÉROES DE LA CONCEPCIÓN

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

2020

“AD ALTIORA, ET MELIORA, SEMPER”

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PROMOCIÓN ESCOLAR

I. ANTECEDENTES GENERALES

Artículo 1°

La normativa de este Reglamento se ajusta al decreto 067 del 20 de febrero del 2108 que entra en vigencia a partir del 2020 y que rige todos los niveles de educación básica y media.

Artículo 2°

Este Reglamento será sometido una vez al año a revisión por el Consejo de Profesores/as.

Artículo 3°

Este Reglamento será difundido para su análisis y estudio entre los estudiantes y sus apoderados y será informado al Departamento Provincial de Educación cada vez que sufra alguna modificación.

Artículo 4°

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento o, si el caso lo amerita, por las instancias ministeriales de las cuales depende.

II. AÑO LECTIVO Y RÉGIMEN DE EVALUACIONES

Artículo 5°

La Escuela Premilitar Héroes de la Concepción sostendrá un año lectivo dividido en dos semestres, con un total de 38 semanas de clases en las modalidades de Educación Básica y Media.

Sin embargo, y en función de la Prueba de Selección Universitaria (PSU),

los estudiantes de Cuarto Año Medio tendrán el término del año lectivo dos semanas antes de la aplicación de la Prueba de Selección Universitaria (PSU) o el sistema imperante.

Artículo 6°

Dentro del mes de marzo se desarrollará, en todos los Cursos o niveles y en todas las Asignaturas, una evaluación DIAGNÓSTICA con el objeto de establecer los aprendizajes previos de los estudiantes; se utilizará la nomenclatura Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) Por Lograr (PL).

Además, se establece una unidad cero que pretende nivelar los aprendizajes previos de los estudiantes.

Por último la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen deben ser coherentes con la planificación que se realiza para cada asignatura. Por lo que no existirá una norma mínima respecto de las notas, sino que cada docente y de acuerdo a su planificación fijará su cantidad semestral de calificaciones.

III. INFORMACIÓN A LA FAMILIA.

Artículo 7°

En todas las reuniones de los Subcentros de Padres y Apoderados de los Cursos, a realizarse al menos dos veces por semestre o cuando el Equipo de Gestión lo determine, se entregará un Informe de Notas Parciales de cada estudiante, más los datos correspondientes a atrasos, inasistencias y anotaciones de su Hoja de Vida.

Artículo 8°

Durante la última semana de cada semestre lectivo se entregará a los apoderados un Informe Semestral de Rendimiento, que incluye las notas

semestrales de cada Asignatura más el porcentaje de asistencia, por lo menos. Además, se hará entrega del Informe Semestral de Desarrollo Personal, que se relaciona con el cumplimiento de las normas de Convivencia Escolar y la asunción de los Valores promovidos y enfatizados por el establecimiento educacional (EE).

Artículo 9°

Al término del Año Lectivo se entregará el Certificado de Promoción, único documento válido para solicitar la matrícula para el año siguiente, en este u otro EE. Certificado que no puede ser retenido bajo ningún aspecto.

Artículo 10°

No obstante los artículos anteriores, el EE o el profesor jefe en su horario de atención, puede citar a los apoderados para informarles del rendimiento de sus pupilos, especialmente de aquellos que presentan dificultades en el logro de los Objetivos de Aprendizaje. Cada entrevista debe quedar registrada en la ficha de entrevista a apoderados o en la Hoja de anotaciones del alumno en el Libro de clases.

IV. DE LAS FORMAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 11°

Entendemos por evaluación al conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Queremos asumir el concepto de evaluación para el aprendizaje, que está centrado en las habilidades y en cómo aprenden los estudiantes. La

información que se aporta es utilizada en todo momento (monitoreo), los criterios de evaluación son conocidos antes de cada evaluación, se promueve la comprensión de metas y criterios, reconoce todos los logros educativos y ayuda a los alumnos cómo mejorar mediante retroalimentación.

En este sentido las formas e instrumentos de evaluación deben ser variados y profusos dando cuenta de las diversas maneras en que nuestros alumnos aprenden. Además, se establece que la autoevaluación y la coevaluación son formas válidas para recoger información.

Ejemplo de instrumentos de evaluación son:

1.- Pruebas

1.1.- Pruebas de respuesta cerrada : - selección única

- verdadero y falso

- términos pareados

1.2.- Pruebas de respuesta abierta: - Breve (pregunta simple, identificación, completación, asociación, jerarquización, ordenamiento)

- Extensas (comparación, decisión, causa-efecto, explicación, ejemplificación, resumen).

1.3.- Pruebas de respuesta mixta

2.- Registro de realización de tareas

2.1.- Lista o Pauta de cotejo

2.2.- Escala de valoración

2.3.- Rúbrica

2.4.- Registro de observación

3.- Situaciones de desempeño

3.1.-Portafolio

3.2.- Estudio de casos

3.3.- Proyecto

3.4.- Debate

3.5.- Ensayo

3.6.- Simulaciones

3.7.- Exposición

3.8.- juego de roles

4.- Evaluaciones vía web

4.1.- Evaluaciones vía mail

4.2.- Evaluaciones on line

Artículo 12°

Durante el proceso, se podrán aplicar diferentes tipos de evaluación como son:

a) **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:** Se aplica antes de iniciarse el proceso de enseñanza – aprendizaje, sea éste al comienzo del año escolar o al comienzo de una unidad y/o inicio de un semestre, además de utilizarla mientras se desarrolla el proceso mismo.

En el caso de que el alumno no sea evaluado en el Diagnóstico, ya sea por inasistencia reiterativa o por ingreso tardío, se registrará en el Libro de Clases como No Evaluado (NE).

b) **EVALUACIÓN FORMATIVA:** Se empleará durante todo el proceso de enseñanza- aprendizaje. Dependiendo de la extensión de la unidad didáctica, será el número de evaluaciones formativas que deben aplicarse, pero al menos se aplicará una por cada unidad. Los fines fundamentales que cumple este tipo de evaluación son:

- Determinar estrategias de reforzamiento permanente que permitan el logro del dominio del aprendizaje.
- Informar a los alumnos el grado de avance logrado por cada uno de ellos.
- Determinar los casos en que es necesario utilizar durante el reforzamiento otras estrategias para superar deficiencias en el aprendizaje. La evaluación formativa provee al alumno y al docente de información útil para el dominio del aprendizaje, pero no se expresa con una nota numérica

- c) EVALUACIÓN SUMATIVA: Expresa numéricamente el rendimiento escolar, es decir, el logro de objetivos de aprendizaje (OA).
- d) EVALUACIÓN SEMESTRAL (COEFICIENTE DOS): El instrumento de COEFICIENTE DOS mide objetivos de aprendizaje fundamentales) del sector de aprendizaje, correspondientes a dos o más Unidades Temáticas tratadas durante el respectivo semestre.

Cada instrumento de evaluación debe ser revisado por la Unidad Técnico pedagógica antes de su aplicación. Los docentes presentarán sus instrumentos de evaluación con un tiempo prudente a cada departamento quien entregará a Jefatura Técnica para así poder consensuarlos y reproducirlos.

Artículo 13°

Cualquier evaluación que exceda el 30% de notas insuficientes en un curso sea cual sea el sector involucrado, no podrá ser registrada en el leccionario y deberán informarse por escrito, las remediales y el instrumento con el que volverá a evaluar los contenidos no logrados las que serán supervisadas por Jefatura Técnica.

(Este procedimiento se realizará por solo una vez y luego de un reforzamiento de 2 ó 4 horas pedagógicas; el resultado, cualquiera sea, se registrará en el libro de clases).

Artículo 14°

Aquellos estudiantes que evidencien problemas de aprendizaje deberán ser evaluados en forma diferencial en la administración de las evaluaciones, de

acuerdo a sus dificultades, basándose en un informe psicopedagógico o neurológico.

Los estudiantes que tengan Necesidades Educativas Especiales (NEE) certificadas para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje se les aplicarán procedimientos de acceso a la evaluación, tales como: otorgar más tiempo, dar instrucciones en forma personalizada, ejemplificar. Se aplicará a aquellos alumnos diagnosticados, dentro del establecimiento o por especialista externo que presenten dificultades de aprendizajes permanentes o transitorios, las que deben estar debidamente documentadas. Esta certificación del diagnóstico, tendrá la validez de un año, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres o tutores, acreditado por un nuevo certificado del especialista. Estas solicitudes se reciben hasta fines de abril, como máximo, en el caso de los alumnos que continúan en psicopedagogía; y para el resto de los alumnos que se incorporarán, la fecha de recepción será hasta fines de agosto. Los certificados que se presenten después de la fecha estipulada, no tendrán efecto retroactivo: se aplican con la fecha en que se presentó al establecimiento.

Se entenderá por evaluación diferenciada aquella que evalúa el logro de las habilidades, establecidas en el Programa de Estudio, en un esquema “referido a criterios”, donde el criterio será el progreso evidenciado a partir de una situación o consigo mismo. Este procedimiento de evaluación diferenciada se ajusta a la normativa existente.

El Establecimiento solicitará un informe, renovado cada seis meses y acompañado de un certificado del especialista tratante, en relación con el avance del tratamiento.

Artículo 15°

Se establece que en un mismo día no pueden realizarse más de dos evaluaciones parciales sumativas. Además, cada docente tiene un plazo de 10 días hábiles para informar y registrar la calificación de su evaluación a los alumnos.

V. CALIFICACIONES

Artículo 16°

La escala de calificaciones va desde la nota 1,0 hasta el 7,0. La nota mínima de aprobación es 4,0. La escala de notas se establece a un 60% de exigencia.

Los estudiantes serán calificados en todas las Asignaturas según corresponda, no existiendo la eximición de ninguna de ellas. Debiendo el establecimiento proveer la mayor cantidad de diversificaciones posibles sea para el aprendizaje como para la evaluación de los estudiantes, teniendo especial atención a las normas de los decretos N° 83 del 2015 y 170 de 2009 del Ministerio de educación.

Artículo 17°

La U.T.P. junto a los profesores de asignaturas, calendarizarán las fechas de evaluaciones, de los alumnos que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) En lo que se refiere al ingreso tardío a clases de los alumnos por motivos debidamente justificados.

b) En cuanto a las ausencias a clases por períodos prolongados, cuyos motivos sean debida y oportunamente justificados. En estos casos, la exigencia mínima de calificaciones, dependerá del proceso de cada asignatura, pudiendo re calendarizar las evaluaciones de manera prudente.

c) En cuanto a la situación de embarazo de una alumna, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras similares, la Dirección, junto a sus profesores determinarán su proceso pedagógico respecto a su promoción.

d) Los estudiantes que no rindan una evaluación re calendarizada y no presentan justificación pertinente, serán evaluados por la Jefatura Técnica de acuerdo a las indicaciones que el docente correspondiente haya hecho.

e) En caso de sorprenderse a un alumno (a) “copiando o soplando” en una situación de evaluación, el Profesor (a) retirará la prueba y someterá posteriormente (dentro del mismo día o en una fecha determinada por el docente) al alumno (a) una evaluación oral o escrita con un mayor grado de dificultad independientemente de la sanción contemplada en el manual de convivencia escolar.

Artículo 18°

Los Talleres que conforman la Jornada Escolar Completa Diurna (Talleres JEC) tendrán una calificación parcial, que será registrada en una Asignatura a fin al área donde están declaradas por JEC.

Artículo 19°

Aquellos estudiantes que fundadamente se sientan disconformes con la calificación asignada, podrán recurrir al propio docente para obtener una retroalimentación particular de su caso. Si las indicaciones le son insuficientes podrán recurrir a la Jefatura Técnica para dirimir la situación de conflicto.

VI. REGISTRO DE LOGROS DE APRENDIZAJE

Artículo 20°

El Libro de Clases es el único documento oficial para los registros pedagógicos escolares, por lo que los plazos de registro de calificaciones se refieren a él. Sin embargo, el traspaso de esa información a la plataforma digital vigente deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el registro de la calificación en el Libro de Clases.

Artículo 21°

En la plataforma digital vigente, y de acuerdo con los Planes de Estudio que se aplican en este EE, existen las llamadas Asignaturas Subordinadas en algunos de los cursos de Enseñanza Básica y media. En estos casos, las calificaciones parciales aparecerán separadas de ese modo en dicha plataforma, pero con un solo promedio semestral y final en la Asignatura Principal (o asignatura “madre”), que se calculan a su vez con los promedios respectivos de las Asignaturas Subordinadas.

Artículo 22°

La calificación final en cada sector se determinará de acuerdo a la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada semestre, en una escala de 1,0 a 7,0 con un decimal y aproximación. El mismo criterio se aplicará para la calificación denominada “promedio general”.

VII.- De los Electivos

Artículo 23°

Los alumnos de 1er y 2do año de Enseñanza Media deben elegir una de las asignaturas técnico – artísticas que se ofrecen en el Plan de Estudio, pudiendo cambiarse de acuerdo a lo establecido por la Reglamentación vigente del Ministerio de Educación.

Los alumnos de 3er y 4to de Enseñanza Media deberán elegir tres asignaturas de algunos de los Planes propuestos de Estudio Electivo que se ofrece y podrán cambiar de asignaturas cada año si sus intereses han variado.

VIII.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 23

Serán promovidos los estudiantes que hayan aprobado todas las Asignaturas o Módulos de Aprendizaje de los respectivos Planes de Estudio de su Curso o Nivel.

Artículo 24

Serán promovidos los estudiantes que hayan reprobado una Asignatura de sus Planes de Estudio y cuyo Promedio General sea igual o superior a 4,5 incluido el reprobado.

Artículo 25

Los estudiantes de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media Humanístico-Científica que hayan reprobado dos Asignaturas o Subsectores de Aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio serán promovidos si su Promedio Final es igual o superior a 5,0 incluidos los reprobados.

Artículo 26°

Sin perjuicio del artículo anterior, el Director y equipo directivo analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de esos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la jefatura técnico pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Este informe debe considerar, al menos:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Se deberá dejar registro con todos los antecedentes de cada alumno en archivador especial de la jefatura técnica.

Artículo 27°

Serán promovidos los estudiantes que cumplan los requisitos de los artículos anteriores y que hayan cumplido con un 85% de asistencia a clases.

Aquellos estudiantes que, por diversas razones justificadas, no logren el porcentaje mínimo de asistencia se analizarán sus casos de acuerdo a como lo establece cada decreto de evaluación.

Artículo 28°

Para acceder a finalización anticipada del año escolar, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todos los sectores del plan de estudios.
2. Registro de las notas parciales del segundo semestre hasta la fecha de presentación de la solicitud. (Retirar solicitud en UTP).
3. El apoderado debe entregar el documento en UTP, con su firma y la del alumno. La solicitud deberá estar respaldada por la siguiente documentación, según corresponda:

a) Enfermedad: Certificado (original) del o los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento.

Informe del Profesor Jefe.

b) Otra situación: Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción.

El período para presentar dicha solicitud sólo comprenderá la última quincena de octubre para los 4° medios y la última quincena de noviembre para 7° Básico a 3° Medio.

(La situación final de promoción de los alumnos debe quedar resuelta según las fechas del calendario escolar emanado del Ministerio de Educación).

- Noviembre: Cuarto Medio.
- Diciembre: Séptimo Básico a Tercero Medio.

Artículo 29°

En casos especiales se aplicará un procedimiento de evaluación final a los alumnos que presenten un máximo de cuatro subsectores NO aprobados o insuficiente. En dicho caso se aplicará una PRUEBA ESPECIAL O EXAMEN, con una ponderación máxima de un 30%. El promedio anual tendrá una ponderación de un 70%. Luego de este procedimiento se aplicará lo que determina el artículo 26.

Artículo 30°

La Asignatura de Religión, Orientación, consejo de curso será evaluada conceptualmente y no incidirá en la promoción de los estudiantes, lo mismo que Orientación.

Artículo 31°

Se establece que al menos una vez al mes los diversos departamentos de asignaturas deberán realizar una reunión de coordinación para verificar el avance en el logro de objetivos de cada asignatura.

Igualmente se establece un consejo de evaluación semestral que verifique

el desempeño de cada curso a través de un informe fundado de cada docente jefe.

Se mantiene un consejo formativo e informativo una vez por semana con todos los docentes del establecimiento.

Artículo 32°

El Colegio, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un Certificado Anual de Estudio que indicará las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Documento que no puede ser retenido bajo ninguna circunstancia.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los alumnos.

PROTOCOLO DE RENDICIÓN DE EVALUACIONES PENDIENTES

1. En el caso de los alumnos (as) de 7° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media, las inasistencias a pruebas programadas por calendario, deberán ser justificadas en UTP, mediante:
 - a. Certificado Médico, que puede ser enviado con el propio apoderado(a), y entregado al Jefe técnico
 - b. La Justificación personal de parte del Apoderado(a), antes de la fecha de Evaluación o al momento en que el alumno(a) se reintegra a clases. En este Caso, sólo se aceptarán motivos justificados que imposibiliten la asistencia del alumno(a) a la evaluación.
 - c. En caso de no cumplir esta normativa, la prueba aplicada, en reemplazo a la que el alumno (a) no rindió, será aplicada con una escala del 70% de exigencia
2. Los alumnos (as) **no** podrán asistir sólo a rendir evaluaciones.
3. En caso de ausencias a pruebas por inasistencia prolongadas (más de tres días) y justificadas, el Profesor Jefe confeccionará, previa consulta a los docentes de asignatura, un calendario especial, para que el alumno(a) normalice su situación de calificaciones Pendientes. Este calendario lo oficializará Unidad Técnica y se pondrá en conocimiento de los Profesores de Asignaturas y del Apoderado(a).
 - a. En caso de no cumplir esta normativa, la prueba aplicada en reemplazo a la que el alumno (a) no rindió, será aplicada con una escala del 70% de exigencia
- 4.- Si el alumno (a) no puede asistir a rendir la evaluación pendiente en la fecha re calendarizada, deberá el apoderado justificar dicha inasistencia en Jefatura Técnica, antes de la fecha asignada.

5. Quién no se presente a dar la prueba en la fecha indicada, de acuerdo a lo establecido en este protocolo, deberá recalendarizar nuevamente con el apoderado.
6. El alumno podrá acceder a rendir un máximo de dos (2) pruebas atrasadas en el semestre, a excepción de aquellos que justificaron su inasistencia con certificado médico.